

RESOLUCIÓN EXENTA

- 30/04/2012

Nº1159 1 tomes of h www. L. guting of

APRUEBA EL CONVENIO Y GASTO DE FONDO DE PROYECTOS DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE AÑO 2012, ENTRE EL SOSTENEDOR(A) DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE TOLTÉN QUE SE INDICAN Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TIPO DE DOCUMENTO

RESOLUCIÓN EXENTA

SOLICITUD Nº

1124

FECHA DE SOLICITUD

18/04/2012

PROCEDENCIA

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL EDUCACIÓN REGIÓN

DE LA ARAUCANÍA

EMISOR

DEPARTAMENTO EDUCACIÓN

VISTOS:

La Ley N° 20.370/2009; la Ley 20.557/2011, que aprueba el Presupuesto para la Nación año 2012; El D. S. de Hacienda N° 250/04; El Decreto Supremo N° 141, del 23 marzo de 2010, que nombra Secretario Ministerial de Educación; Resolución Exenta N° 277 del 01/02/2012, aprueba bases, formularios y anexos de presentación de "Fondo de Proyecto de apoyo a la Implementación de la propuesta de Educación Intercultural Bilingüe" Programa de Educación Intercultural Bilingüe 2012, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600/08, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de la Araucanía, aprobó mediante Resolución Exenta N° 277 del 01/02/2012 las bases y formularios de presentación de "Fondo de Proyectos de Apoyo a la Implementación de la Propuesta de Educación Intercultural Bilingüe" Programa de Educación Intercultural Bilingüe año 2012.
- 2.- Que, se ha suscrito convenio de ejecución para el Fondo de Proyectos de Apoyo a la Implementación de la Propuesta de Educación Intercultural Bilingüe, Programa de Educación Intercultural Bilingüe año 2012, entre el Sostenedor del establecimiento focalizado por el Programa EIB y esta Secretaría Regional Ministerial de Educación, que se adjudicó el Proyecto.
- 3.- Que, existen recursos presupuestarios disponibles para este gasto y que serán imputados al programa Educación Intercultural Bilingüe 09-01-03-24-03-385 código de gasto 5.-
- 4.- Que, se hace necesario dictar Resolución Exenta que apruebe el convenio de fecha 18/04/2012, celebrado entre esta Secretaría Regional Ministerial y el o la Director(a) de Educación Municipal de la comuna de Toltén, Sostenedor(a) de las Escuelas Municipales que se indican en la presente Resolución Exenta y esta Secretaría Ministerial de Educación, Región de la Araucanía.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE, el convenio y gasto de Fondo de Proyectos de Apoyo a la Implementación de la Propuesta de Educación Intercultural Bilingüe, Escuela(s) EIB año 2012, suscrito entre el Ministerio de Educación y el o la Sostenedor(a) de las Escuelas Municipales de la comuna de Toltén, que se individualiza y cuyo texto es el siguiente:



"FONDO DE PROYECTOS DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE"

Programa de Educación Intercultural Bilingüe Mineduc 2012

En Temuco, a 18 de abril de 2012, entre el Ministerio de Educación, representado por Don Eduardo Zerené Buamscha, RUT 5.883.667-2, Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de la Araucanía, domiciliado en General Mackenna 574, 3er piso, Temuco, en adelante la Secreduc, por una parte y, por la otra, Don Luis Osvaldo Gutiérrez Cuevas, RUT 5.770.329-6, Director de Educación Municipal de Toltén, RUT 69.191.400-3, en adelante el Sostenedor, han convenido lo siguiente:

PRIMERO

Que, el Gobierno actual ha planteado la continuidad de las políticas de inclusión social dirigidas a reducir brechas de oportunidad, eliminar toda forma de discriminación, garantizar el cumplimiento del marco legal que protege los derechos de los pueblos indígenas y derechos humanos, posibilitando el desarrollo con identidad de los pueblos originarios del país y fomentando el fortalecimiento cultural de los/as chilenos/as.

Que, las actuales políticas para los pueblos indígenas están encaminadas a la construcción de un estado multicultural y plurilingüe que promueva el desarrollo con identidad, transversalización de la temática indígena en los servicios públicos sectoriales y reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas.

Que, los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos indígenas interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos, a fin de responder a sus necesidades particulares y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.

Que, el Ministerio de Educación, está Implementando la Educación Intercultural Bilingüe a través del Sector de Lengua Indígena para la Educación Básica.

Que, el/los establecimiento(s) educacional(es), que a continuación se indica(n), fue(ron) seleccionado(s) para ejecutar el "Fondo de Proyectos de Apoyo a la Implementación de la Propuesta de Educación Intercultural Bilingüe 2012", obtendrá(n) recursos financieros para el período de ejecución 2012, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y que no excederá al 30 de noviembre de 2012.

DEPROV.	COMUNA	RBD	ESCUELA	MONTO	DEL APORTE
C. SUR	TOLTÉN	6351-7	EL SEMBRADOR F-676	\$	560.000
C. SUR	TOLTÉN	6371-1	ANTULAFQUÉN G-712	\$	560.000
Total Aporte				\$	1.120.000

SEGUNDO

Que, el Sostenedor acepta los términos definido en las Bases Técnicas del "Fondo de Proyectos de Apoyo a la Implementación de la Propuesta de Educación Intercultural Bilingüe", aprobados por REX Nº 0277/2012 de la Secreduc, según se indica:

1.- El desarrollo del Sector de Lengua Indígena es parte del Plan de Estudio, posee Marco Curricular y Programas de Estudio, con incidencia en la promoción. El tiempo escolar para el SLI es de 4hrs, semanales de clases.

- 2.- Proponer la incorporación del/de la Educador(a) Tradicional Comunitario(a) validado(a) y acreditado(a) por su comunidad y/o asociación indígena.
- 3.- Considerar proceso de acompañamiento del/de la Educador(a) Tradicional Comunitario(a) por un profesor(a) mentor(a), preferentemente del mismo establecimiento, que tenga sensibilidad con las temáticas indígenas, formación en educación intercultural bilingüe (EIB), o en su defecto el/la profesor(a) encargado(a) del curso de la misma escuela.
- 4.- Todas las acciones de la iniciativa deben apoyar la Implementación de los Programas de Estudio (1°, 2° y 3° año básico) del Sector de Lengua Indígena propuestos por el MINEDUC.
- 5.- Debe considerar la adquisición, diseño, elaboración y uso de material didáctico que facilite la implementación del SLI.
- 6.- Debe desarrollarse en el marco de las Jornadas Territoriales de planificación y evaluación entre escuela y comunidad.

TERCERO

Que, el Sostenedor deberá cumplir con los siguientes productos esperados:

- Educador(a) Tradicional Comunitario(a) incorporado(a) al Establecimiento Educacional.
- Material didáctico pertinente elaborado o adquirido.
- Profesor(a) mentor(a) incorporado(a), acompañando el trabajo del/de la Educador/a Tradicional Comunitario(a).
- Plan de Estudio que incorpora el SLI, implementado de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 280/2009.
- Informes financieros y rendiciones de cuentas por el 100% de los recursos recibidos al 30/11/2012, ingresados a través de Oficina de Partes, dirigidos al Secretario Regional Ministerial de Educación Región de la Araucanía, Programa Educación Intercultural Bilingüe, en formato oficial de rendición EIB, acompañando la documentación legal, en los plazos y formas establecidos.

CUARTO

El Sostenedor, se obliga a lo siguiente:

- a. Destinar la totalidad de los recursos que el Ministerio le entregue, en virtud del presente convenio, al desarrollo de cada una de las acciones contenidas en el Formulario de Presentación de Proyectos del Fondo de Apoyo a la Implementación de la EIB y lo establecido en las Bases, las que se ejecutarán durante el desarrollo del Proyecto, a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente convenio y que no excederá al 30 de noviembre de 2012.
- b. Elaborar rendiciones de cuentas, de conformidad a lo indicado en las Bases.
- c. Presentar a la Secreduc, a la fecha del pago de cada cuota del/de la Educador(a) Tradicional Comunitario(a), un Informe de las tareas realizadas.

QUINTO

La Secreduc, para el cumplimiento a lo indicado en las cláusulas Primera a Cuarta se obliga a transferir la suma única y total de \$ 1.120.000.- (un millón ciento veinte mil pesos) que serán destinados según el siguiente cuadro:

ESCUELA	npleta i-Bi-	DETALLE		
Completa		Elaboración, adquisición y aplicación de material didáctico pertinente para la implementación del SLI.	\$ 260.000	
Uni-Bi- Tridocente		Asesoría pedagógica y acompañamiento del/de la profesor(a) mentor(a) al ET.	\$ 200.000	
, , tr .r.		2 Jornadas territoriales con participación de escuela-comunidad, de planificación, intercambio y evaluación.	\$ 100,000	

LOS ÍTEMS A FINANCIAR EN CADA PROYECTO SON:

- a) Materiales didácticos: fungibles, material bibliográfico y los requeridos por el proyecto, compra de materiales didácticos de producciones locales y contextualizadas, creación de nuevos espacios pedagógicos pertinentes, todos respaldados por facturas o boletas.
- b) Acompañamiento: asesoría pedagógica y acompañamiento del/de la profesor(a) mentor(a) que será seleccionado(a) por los responsables del proyecto. Para respaldar el pago de esta asesoría, el sostenedor deberá asegurar la presentación de Boleta de Honorarios del/de la profesor(a) mentor(a).
- c) Distribución de recursos por jornada territorial: este ítem considera elementos fungibles y gastos por servicios de alimentación, los cuales deben respaldarse con las respectivas nóminas con nombre, rut y firmas de los asistentes o beneficiarios del o los servicio(s) recibidos en cada jornada territorial.

El/la Educador(a) Tradicional Comunitario(a) será el/la encargado(a) de implementar el Sector de Lengua Indígena con el apoyo del/de la profesor(a) mentor(a).

SEXTO

Por la naturaleza de la propuesta, fecha y montos a transferir, la cancelación del beneficio se realizará en una cuota, previa total tramitación del documento que aprueba el Convenio, a excepción de lo indicado para Educadores Tradicionales, como lo señalan las Bases en "Detalle del presupuesto asignado por ítem y tipo de establecimiento:".

La rendición de cuentas del 100% de los fondos transferidos con gastos comprendidos desde la fecha de firma del convenio hasta el día 30 de noviembre 2012, deberá ser presentada el 30 de noviembre 2012, acompañando los respaldos del gasto efectuado con factura a nombre del sostenedor, Escuelas Municipales a nombre de la llustre Municipalidad respectiva, Establecimientos Particulares Subvencionados a nombre del Sostenedor cuando sea persona natural y si el Sostenedor es persona jurídica debe ser a nombre de ésta; boleta por un monto máximo de \$ 39.138 (1UTM a enero 2012); boleta de honorarios; listado de asistencia, señalando nombre, RUT y firma de los participantes en cada Jornada Territorial desarrollada durante el período.

En caso que el/la Sostenedor(a) no cumpla con la ejecución del Proyecto, en los plazos y formas estipuladas en las Bases, deberá reintegrar los recursos recibidos a esta Secretaría Regional Ministerial de Educación Región de la Araucanía, reservándose ésta el derecho de dar continuidad de financiamiento al establecimiento para el año siguiente.

SÉPTIMO:

La Secretaría Regional Ministerial de Educación por el presente convenio asume la responsabilidad de contratar y cancelar los servicios prestados por Educadores Tradicionales Comunitarios, de acuerdo al siguiente procedimiento:

La Secretaría Regional Ministerial de Educación Región de la Araucanía extenderá un convenio entre el(la) Educador(a) Tradicional Comunitario(a) y la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con indicación del lugar donde se desarrollarán las actividades, previa presentación del acta y asistencia de validación del/de la Educador(a) Tradicional. El pago del servicio será la suma total de \$ 1.440.000.- el que será cancelado en tres cuotas iguales divididas durante el año, contra entrega del informe que será confeccionado por el/la directora(a) del establecimiento, detallando todas las tareas realizadas por dicho(a) Educador(a) Tradicional, indicando el número de horas que no puede ser inferior a 4 horas cronológicas por curso a la semana, emitido y firmado por éste y la Dirección o Profesor(a) Encargado(a) del establecimiento más su respectiva Boleta de Honorarios. La primera cuota se pagará en el mes de mayo, la segunda cuota en el mes de agosto y la tercera cuota en el mes de noviembre del presente año, contra entrega del respectivo Informe del/de la Educador(a) Tradicional Comunitario(a) y Boleta de Honorarios en cada cuota.

OCTAVO

Asumirán el rol de contraparte técnica, los Profesionales de los niveles regional y provincial asignados para desempeñar dichas funciones.

Las funciones de la Contraparte Técnica será la supervisión técnica del proyecto en sus diferentes etapas:

a) Identificación, validación, incorporación y desempeño del/la Educador(a)
Tradicional.

- Asesoría y seguimiento a la ejecución del proyecto hasta el cierre y recepción final, velando por el estricto cumplimiento de sus objetivos, productos, compromisos y plazos acordados.
- c) Rendición del gasto de los recursos entregados.
- d) Inventario y uso de los materiales didácticos pertinentes de apoyo al SLI.
- e) Asegurar el proceso de implementación del Sector de Lengua Indígena, formulando orientaciones técnicas, observaciones y/o recomendaciones que estimen pertinentes
- f) Asegurar el proceso de instalación y/o consolidación de elementos base para el desarrollo de un proyecto educativo institucional bilingüe.

NOVENO

El **Sostenedor** se obliga a destinar la totalidad de materiales e insumos adquiridos con recursos del proyecto, al uso exclusivo de las funciones educativas del proyecto y a transferir a la brevedad los recursos recibidos al establecimiento educacional ejecutor del proyecto.

DÉCIMO

Todos los plazos estipulados en el presente convenio se suspenderán por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, o cualquier evento que impida la normal ejecución de las obligaciones de las partes, siempre que dichas circunstancias no sean atribuibles a éstas; en tal evento, dichos plazos se prorrogarán de pleno derecho por el mismo lapso que hubiere durado la fuerza mayor, el caso fortuito o el impedimento.

En todo caso, corresponderá a la Secreduc calificar la ocurrencia del caso fortuito, fuerza mayor o impedimento, sobre la base de los antecedentes que el Sostenedor le presente dentro de los cinco días siguientes a la verificación de los hechos.

La Secreduc dispondrá de un plazo de ocho días para calificar la ocurrencia del caso fortuito, fuerza mayor o impedimento, el que se contará desde la fecha en que el Sostenedor le hubiere presentado los antecedentes.

Asimismo, la Secreduc, se reserva el derecho de poner fin al convenio, si el ejecutor incurre en alguna de las siguientes causales de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato:

- No respetar los plazos de ejecución.
- Calidad técnica deficiente de los trabajos desarrollados y que no se ajusten a las Bases Técnicas o que impliquen cambios no autorizados a los ítems internos aprobados en el proyecto.
- No revisar los procesos de rendición y sus respaldos en las formas y plazos que se establezcan en el convenio.

Por la naturaleza del proceso, las materias no reguladas expresamente por estas Bases o por el convenio que se ha firmado en virtud del proyecto aprobado, se entenderán reguladas por las normas que aplican los contratos administrativos del sector público.

DÉCIMO PRIMERO

Las partes fijan domicilio en la ciudad de TEMUCO y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO

DEPARTAMENTO DE EDUCACION

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de la Araucanía y uno en poder del sostenedor.

SOSTENEDOR CUEVAS

ESCUELAS MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN

EDUARDO ZERENÉ BUAMSCHA SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA